

ve money payable or due to the Company; to issue or request receipts.

9. To open checking or saving accounts in local or foreign currency in a state-owned or private bank authorized to operate in the Republic of Ecuador, including its branches or agencies; to make withdrawals or deposits, sign

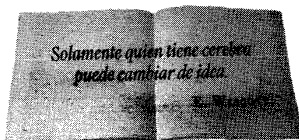
termination of powers, so that the Attorney-in-fact may

fully achieve the completion of any and all matters that may arise in the ordinary course of the Company's business in the Republic of Ecuador, all with the understanding that nothing in this mandate may be construed to authorize the attorney-in-fact to do any act or thing which would violate any applicable law, decree or

Company has caused this document to be duly executed

this [...]th day of [...], 2013.
PODER GENERAL
American Airlines, Inc. (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sede central ubicada en el 4333 Anton Carter Boulevard, MD 5675, comitida y legalmente existente bajo las leyes de dicha República (de ahora en

comparecer como demandante o demandado ante todas o alguna de las Cortes de justicia, tribunales, municipalida-



para los empleados, agentes y/o proveedores de servicios profesionales.

7. Realizar pagos relacionados con el curso ordinario de los negocios, novar obligaciones; comprometer, renunciar al derecho de apelar o de alegar la prescripción; condonar deudas; acordar o

el curso ordinario de la administración de la Compañía, con excepción de solicitudes de préstamos.

10. Adquirir, comprar, tomar en consignación, vender, transferir, asignar, transmitir y entregar bienes muebles o inmuebles y sus derechos y acciones, a cambio de dinero o pagos a cuota, en los precios, formas, o métodos de pago y otras condiciones que se acuerden, pagando o recibiendo dichas cantidades

REVISTA JUDICIAL

La Hora

y dando o solicitando recibos.

rados podrán sustituir total o parcialmente el presente poder, con o sin reserva de sus ejercicios, y revocar las sustituciones que hicieren.

Al mismo tiempo la Compañía expresamente revoca los poderes conferidos por la Compañía a: i) Eduardo del Pozo otorgado por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila el 23 de Noviembre de 2000, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo no 16941 del Repertorio, el 28 de Junio de 2001; y ii) Joseph de la Garza otorgado por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Dávila el 4 de Diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo no 015871 del Repertorio, el 15 de Junio de 2004.

El presente instrumento de otorgamiento de Poder y revocatoria de poderes anteriores ha sido redactado en versiones en idioma inglés y español. En caso de discrepancia entre alguna de las versiones de dichas versiones prevalecerá la versión en idioma español.

EN TESTIMONIO de lo cual la Compañía ha dispuesto que este instrumento sea debidamente suscrito el día [...] de [...] de 2013.

By/Por
Kenneth W. Wimberly
Corporate Secretary/
Secretario Corporativo
SWORN AND SUSCRIBED,
before me
JURADO Y SUSCRITO ante mí
this 20th day of September,
2013.
al 20o día del mes de septiembre de 2013.
Notary Public/ Notario Público
P AC/97634/11

JUSTICIA DE PICHINCHA.-
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.-
Quito, martes 5 de noviembre del 2013, a las 11h45.
VISTOS: Por sorteo que antecede, AVOCO conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, en concordancia a los Arts. 44, 45, 175 de la Constitución de la República, artículos 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal, por cumplido con lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede presentada por el señor LUIS ALFREDO RUIZ FLORES es clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil.- Admitiéndosele al trámite en Juicio Verbal Sumario, en mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE con el contenido de la demanda y este auto a la demandada señora FANCISCA CORINA RONQUILLO RONQUILLO, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación, así como también NOTIFIQUESE a los adoloscetes CARLOS DAVID Y FREDY ANDRES RUIZ RONQUILLO, a fin de que

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MAINSOLUTIONS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.

Se comunica al público que la compañía MAINSOLUTIONS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A. modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de octubre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005687 de 20 de noviembre de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es: UNO) la producción, importación y/o comercialización de todo tipo de llantas..."

Quito, 20 de noviembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR939702c P

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 50.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.Q.13.006156 de 18 de diciembre de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto, referente al Capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE (US\$ 1'720.244,00) y esta dividido en UN MILLÓN SETECIENTAS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1'720.244) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR..."

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de diciembre de 2013

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
SUBROGANTE

AR939720c P

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CLINICA CONSTITUCIONAL Y LEGAL CLINCONSTYLEG S.A.

La compañía CLINICA CONSTITUCIONAL Y LEGAL CLINCONSTYLEG S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Noviembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.006099 de 13 de Diciembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: ASESORIA JURÍDICA; PROCURACIÓN; PATROCINIO; REPRESENTACIÓN; DEFENSA EN CAUSAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO..."

Quito, 13 de Diciembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR939655c P